

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político de la Provincia de Leon.

*Santos Cuadrado de Voces, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lago, certifico: que al tomar posesion los individuos que le componen, dirigieron á los pueblos de esta jurisdiccion la alocucion siguiente:*

Si alguna satisfaccion debe animar á esta corporacion en medio de las penosas atenciones que le estan concedidas, es sin duda alguna la de verse colocada en tan honorífica situacion, por el voto unánime de los que deben ser sus gobernados. Una decision tan completa, tan libre y tan decidida, exige del Ayuntamiento el celo mas exacto para corresponder á vuestras esperanzas. Los individuos que lo componen, son vuestros convecinos, labradores como vosotros, y que nada necesitan para su mediana subsistencia. Libres por la misericordia de Dios, del vil interés, y abominable ambicion, lo único que espera y pretende de sus gobernados, es la obediencia mas ciega á las legitimas Autoridades, la puntualidad mas completa en el pago de contribuciones y la observancia mas esmerada en el cumplimiento de sus respectivos deberes. De hacerlo así, tendreis en esta corporacion; no una Autoridad, sino un verdadero padre que no perdonará medio ni fatiga por vuestro aprovechamiento; pero de faltar en lo mas mínimo á cuanto S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), el Congreso nacional, el celosísimo Gefe superior político, S. E. la Diputacion provincial y en una palabra toda clase de Autoridad nos ordene, contad de seguro que, por mas doloroso que sea al Ayuntamiento no dejará de aplicar el condigno castigo al que justamente lo merezca. *Constitucion, Isabel II y Libertad*, debe ser vuestra divisa y la nuestra, si todos queremos gozar de las conocidas ventajas que encierran estos nombres sublimes.

Igualmente por disposicion del Sr. Alcalde se circuló y mandó publicar y fijar al público en cada uno de los pueblos de esta jurisdiccion el bando que á la letra dice así.

*Don Esteban Vello, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lago á los habitantes de mi jurisdiccion, hago saber: que á fin de corresponder no solo á los preceptos, sino tambien hasta con las meras insinuaciones del Sr. Gefe político de la Provincia en todo á lo que dice orden á la conservacion y bienestar de los pueblos, ordeno y mando:*

1.º Los Alcaldes pedáneos de este distrito pedirán á todo transeunte desconocido que pase ó pernocte en el pueblo, el pasaporte ó pase que acredite su procedencia, y de no llevarlo lo conducirán á mi disposicion, bajo la multa de cuatro ducados y la responsabilidad que haya lugar.

2.º Los mismos, bajo la multa de cuatro reales por la primera vez que faltaren, ocho por la segunda y dos ducados por la tercera, cuidarán de la compostura de caminos, aseo de las fuentes, limpieza de las calles, conservacion de dehesas, montes, sembrados, frutas y todo cuanto diga al orden y buen régimen del pueblo; y para que este encargo le sea menos sensible les faculto para que exijan á los que no cierran sus propiedades, roben fruta ó cualesquiera otra cosa, dejen abandonados sus ganados, cometan alguna desobediencia, profieran espresiones escandalosas, talen los montes y dehesas &c. &c., un real por primera vez, dos por la segunda, sin perjuicio de lo demas que deban satisfacer, dando parte á la tercera para proceder contra los tales con arreglo á las leyes vigentes.

3.º Pondrán el mayor cuidado en que no se perturbe el orden ni circulen por el pueblo noticias alarmantes y sediciosas, dando parte inmediatamente bajo la mas estrecha responsabilidad de cualesquier falta que ocurra en esta parte.

4.º Para evitar en lo sucesivo el abandono con que hasta aqui se ha mirado la conservacion del ganado menudo y ramo de vino; prevengo á los mencionados Alcaldes, hagan saber á sus convecinos que bajo la multa de veinte ducados, dentro del preciso término de un mes, contado desde la fecha habiliten tres perros mastines para cada rebaño, costeados del mismo modo que los pastores, y en el mismo término hagan limpiar toda clase de

árboles (que á juicio de dos individuos del Ayuntamiento que comisionaré al efecto) sean perjudiciales en los viñedos á la produccion del vino.

5.<sup>o</sup> Finalmente si llegase el caso no esperado, de hacer efectivas las multas señaladas, se depositarán en poder del Procurador síndico general del Ayuntamiento para aplicarlas en beneficio de la Milicia nacional. Espero que los individuos de este, celarán por su parte el cumplimiento de cuanto antecede.

Lago y Enero 8 de 1837.—Esteban Vello.—  
Por mandado de los Sres. de Ayuntamiento: Santos Cuadrado de Voces, Secretario.

Leon 11 de Febrero de 1837.—Insértese en el Boletín oficial.—P. I. D. S. G. P., García.

*Don Agustin Perez, Alcalde constitucional de Quintanilla de la Somoza, á los Alcaldes pedáneos y demas ciudadanos de los siete pueblos de que se compone este Ayuntamiento.*

#### BANDO.

Ciudadanos, mi corazon se halla agradecido á vuestra gratitud y benevolencia: pues habiendo recibido vuestros sufragios, en ellos me habeis elegido Presidente del Ayuntamiento y representante de los siete pueblos de que se compone; al dirigiros mi voz por primera vez, quisiera daros pruebas del honor con que me habeis honrado: en las elecciones, presente os hice que mis pocas luces, y el serme indispensable atender á mis ocupaciones, no podia soportar tan pesada carga; nada pude conseguir de vosotros para librarme de este penoso encargo que habia tiempo lo deseaba este pueblo, convencido de lo mismo os aseguro no perderé medio que esté á mi alcance por vuestra felicidad: la conservacion del orden y tranquilidad pública serán mis mayores y caros objetos, el desinterés en la administracion de justicia, economía, ahorro de todos gastos; será mi principal cuidado; si ciudadanos, esta será la marcha que me vereis seguir, siempre me hallareis dispuesto á hacerlos bien y atajar cuantas desavenencias tengais, os lo hago presente, y vosotros sereis testigos de todo; y para conseguir estos caros objetos á que me comprometo, es indispensable que todos se presten sumisos á la Autoridad y esta hará obedecer las órdenes de la inmortal Cristina, de la inocente Isabel, del sábio Congreso nacional, que serán comunicadas por nuestro decidido Gefe político, y las de S. E. la Diputacion provincial; y para conseguir todo esto es indispensable se guarden y cumplan los artículos siguientes.

1.<sup>o</sup> El orden, sosiego, tranquilidad, obediencia á las Autoridades constituidas, respeto á los ancianos y sacerdotes por sus dignidades, son las primeras obligaciones de los ciudadanos, el que faltare á tan sagrados deberes pagará por la primera vez un ducado de multa, sin perjuicio de lo demas á que se hagan acreedores.

2.<sup>o</sup> Prohibo bajo la mas estrecha responsabilidad palabras obscenas con las que perjudican la sana moral, y pervierten á los inocentes; el que cometiere tal atentado, por la primera vez la multa impuesta en el anterior artículo; y á la segunda lo castigaré con arreglo á la clase del delito.

3.<sup>o</sup> Prohibo tambien á todos los vecinos y mesoneros que admitan en sus casas á ningun viajero que no traiga pasaporte, y aunque lo traiga darán parte de él en este pueblo al Alcalde ó quien lo sustituya; y en los demas pueblos á los Alcaldes pedáneos, encargándoles como lo hago, y bajo su responsabilidad la vigilancia sobre hombres sospechosos, imponiéndoles como les impongo á los Alcaldes y demas vecinos, dos ducados si faltasen á esta obligacion.

4.<sup>o</sup> Los Alcaldes pedáneos con auxilio del Regidor cuidarán de continuo de la limpieza de calles públicas, desecacion de pantanos y relleno de fosos ó escabaciones de las mismas.

5.<sup>o</sup> Cada morador limpiará asimismo de continuo de piedras ú otros estorvos sus frontadas, y no lo haciendo será multado y obligado á este deber que es de su comodidad.

6.<sup>o</sup> Encargo muy particularmente á los Alcaldes pedáneos la conservacion de los montes y plantíos, dándome parte de cuanto ocurra sobre los escesos que haya sobre esta materia.

7.<sup>o</sup> Nadie podrá cazar ni pescar, ni traer armas en los pueblos y despoblados de este mi Ayuntamiento sin que tenga licencia dada y firmada por mí; en los sitios y vedados de ningun modo podrán cazar ni pescar, bajo las penas del reglamento de proteccion y seguridad pública.

8.<sup>o</sup> Prohibo al tabernero que pasado las ocho de la noche en tiempo de invierno, y las nueve en tiempo de verano que tenga abierto el abasto, dándome parte de cualquiera desórden que por casualidad ocurra, serán castigados con lo que previenen las Reales órdenes.

9.<sup>o</sup> Prohibo todo juego que está prohibido por las leyes, y encargando muy particularmente á los maridos respecto á sus mugeres, á los padres, tutores ó curadores y amos, respecto á sus hijos, pupilos y domésticos son responsables al cumplimiento de este bando con sus personas y bienes, sin distincion de personas.

Mando se publique este bando en todos los pueblos de este mi Ayuntamiento en público concejo, y fijándolo por el término de ocho dias en los sitios acostumbrados, encargando á los Regidores y Alcaldes pedáneos el mas exacto cumplimiento á estas disposiciones, sacando una copia para cada pueblo, la que fijará el Secretario de este Ayuntamiento para satisfaccion de todos, para que nadie alegue ignorancia: arreglando diligencia de haberlo así practicado. Sacando copia para remitir al Señor Gefe político superior de esta Provincia de Leon, en cumplimiento de lo que se sirvió mandar en circular de 27 de Diciembre próximo pasado, in-

serta en el Boletín oficial del 28 del mismo. Dado en Quintanilla de la Somoza á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y siete. = Es copia del original a que me remito. = Agustín Perez. = Miguel Campano, Secretario.

Leon Febrero 15 de 1837. = Insértese en el Boletín oficial. = P. I. D. S. G. P., García.



## AGRICULTURA.

Uno de los abusos introducidos por la vanidad (por que ésta en todas clases ejerce su imperio) es labrar la tierra con mulas, debiendo por muchos títulos preferirse para ello al ganado vacuno; pues aunque en igual tiempo aquellas mueven mas espacio de tierra, tambien es cierto que los surcos son muy superficiales, los que profúndiza mucho mas el vacuno asegurando las cosechas y haciéndolas abundantes; y así es, que solo en España se halla introducido, y casi generalizado el uso para la labranza de un ganado que perjudica al labrador. Las ventajas del ganado vacuno para el objeto que tratamos, no pueden ocultarse, porque la experiencia las ha acreditado; y la economía es indispensable; porque ademas de ser mucho mas equitativo el precio de su compra, son menos costosas las curaciones de sus enfermedades; se gasta poco en el herraje; es mas doméstico, y por consiguiente menos espuesto su trato: donde pasta puede entrar en seguida el lanar con seguridad de hallar alimento, lo que no sucede con el mular; porque extrahe hasta las raíces de la yerba, y agosta el campo: el vacuno al propio tiempo que sirve al amo en tan gran manera, procrea y le ofrece delicado y sano alimento en su gustosa leche, siendo así que el mular ha sido castigado por la naturaleza con la esterilidad, como una especie opuesta y violenta; y porque de aquel, despues de haber trabajado mucho tiempo, se aprovecha la carne y cuero. No obstante lo dicho, notamos el afán con que (particularmente en Campos) procuran distinguirse los labradores, y fundan su orgullo y lujo en tener cada cual mejores mulas que las del vecino; sin reparar que este abuso contribuye á la decadencia de la agricultura. Pero por mucho que hayan clamado sabios escritores y economistas sobre el particular, ha vencido la rancia costumbre, á sus ilustradas y juiciosas reflexiones; y ni aun se sabe que haya uno que las ensaye. ¡Oh genio español tan apático para los progresos!

## IGUALDAD.

Los enemigos de la Pátria se valen de esta espresion para fascinar al pueblo y prevenirle mas y mas contra las reformas: ello es, que no perdonan los medios mas rateros para mantener en la ignorancia á los incautos, y que sirvan de instrumento para lograr sus depravados intentos. Les pintan la *igualdad* con los mas feos colores, y como una anarquía, en que ni se respetan autoridades, ni se distinguen las virtudes; y el vulgo creído de que en ellos reina la verdad, porque su veneno vá oculto con la máscara de la hipocresía, y sus espresiones animadas con las mas falsas protestas de religion, cae en el lazo, y trabaja contra sí mismo, desprendiéndose de unos derechos que le pertenecen desde la creacion, y que le prodigo la naturaleza. Observando nosotros la refinada ma-

licia de unos, y la perjudicial credulidad de otros, nos ha parecido oportuno, y aun necesario, dar una pequeña pincelada en este asunto: hablamos con los no ilustrados.

La *igualdad civil*, que tanto refutan los malévolos, no es una igualdad absoluta: es una igualdad que Dios ha concedido al hombre, segun sus cualidades, para que todos gocemos proporcionalmente de las facultades que nos dió: por medio de esta *igualdad* ante la ley, son castigados los delitos, y premiadas las virtudes sociales sin distincion de personas: es la fiel balanza donde se gradúa el mérito ó desmérito; y donde la justicia y equidad ejercen con amplitud sus funciones; es una *igualdad santa*, reconocida y ejercida por la divinidad, que premia á los buenos y castiga á los malos sin acepciones; y la nacion que posee esta igualdad, se hace rica é ilustrada; porque con la esperanza de un premio seguro indas los individuos que la componen trabajan por adquirirle. Despues que afortunadamente hemos salido del vergonzoso estado del vasallage, y adquirido el honroso título de *Ciudadanos*, restauramos los preciosos derechos de *igualdad* que nos tenia usurpados el poder y tiranía, y con ellos la propension al ejercicio de la virtud; porque constituido el hombre en la clase que le corresponde, es preciso que obedezca la ley que le favorece, y respete á las autoridades que la sostienen y aplican. ¡Cuántos males ha ocasionado la privacion de la *igualdad* á nuestra amada Pátria! ¡Cuántas clases han sido injustamente envilecidas é insultadas, por las feas distinciones, hijas de la barbarie, ambicion y vanidad! ¡Cuántas porque gozaban un título de nobleza hereditaria, comprada, ó suplantada, yacian entregados á la mas punible ociosidad y mollicie, corriendo de vicio en vicio, interin jóvenes honrados, é hijos de ancianos y virtuosos padres eran arrancados de sus brazos para empuñar el acero, derramar su sangre y exhalar el último aliento para conservar las vidas y haciendas de los otros, porque carecian de unos pergaminos escritos en la obscuridad! ¡Cuántos pleitos y muertes se han visto por la injusta y degradante distincion de noble y plebeyo! ¡Cuántos matrimonios no han tenido efecto, por la misma causa, que hubieran dado esclarecidos hijos á la Pátria! ¡Cuántos amantes, por la soñada diferencia de la sangre han sacrificado su natural inclinacion á la crueldad de un padre fanático, y abrazado un estado para el que no eran llamados; y en el que haciéndose inútiles á la sociedad, se desgraciaron lastimosamente por una distincion tan odiosa y contraria á la razon! Estos males, y otros muchos rebata la *igualdad* de que gozamos.

No se crea por lo dicho que nos oponemos abiertamente á la nobleza; antes bien la consideramos justa, y necesaria, cuando se adquiriera personalmente por señalados servicios hechos á la Pátria; cuando sea un premio de esclarecidas virtudes, y cuando se conceda de un modo honorífico para el que la posea, y nada degradante para las demas clases.

Por último la *igualdad* ante la ley, habilita al ciudadano para gozar los empleos, honores y distinciones, como cualquier otro, cosa que sin ella le era negada; y digan lo que quieran los secuaces del despotismo, solo podrán deslumbrar con sus fútiles argumentos, á los ignorantes; pero jamás convencer á los que tienen bastante sinderesis para conocer la verdad, y penetrar sus ambiciosas miras, y solapados procederes.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la guerra.*

Capitanía general de Castilla la Nueva. — Plana mayor. — Excmo. Sr.: El comandante general de Ciudad Real con fecha 26 de febrero último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que en la tarde del día 23 del corriente el bizarro capitán D. Donato Goicochea, comandante de la columna del Viso del Marques, después de una marcha penosa de 11 leguas, consiguió batir á las facciones, reunidas de Orejita, Peñaflora, Moraga y Maciila, compuesta de 120 caballos y 50 infantes, en el pueblo de la Alameda, con solo la fuerza de 20 caballos de la Muerte y 100 infantes de los cuerpos provincial de Córdoba, tiradores de Castilla la Nueva y ocho escopeteros del Viso, siendo el resultado el haberles muerto 18 hombres, entre los que reconocieron á los titulados capitanes Maciila (el hijo), y Perez (a) Recio; tres prisioneros, siendo uno de ellos el capellan de Orejita, nueve caballos y varios efectos de guerra.

Recomienda este capitán á todas las clases por su brillante comportamiento; al sargento de caballería primera compañía de Castilla D. José de Valenzuela, que cargó con el denuedo que tiene acreditado; recomienda también á D. Joaquín Lobato, del Provincial de Córdoba, y D. Juan de Masa, quienes llenaron completamente sus deberes.

Y yo lo hago á V. E. recomendando la actividad y decision del capitán D. Donato Goicochea, quien continuamente está dando pruebas de ello, para que V. E., si lo tiene á bien, lo eleve al soberano conocimiento de S. M. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M.; en el concepto de que al manifestar á dicho comandante general dé las gracias á los individuos que se han hallado en este encuentro, le prevengo se continúe la persecucion de los rebeldes con toda actividad. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1837. — Antonio María Alvarez. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El segundo cabo de la provincia de Aragón, con fecha 5 de marzo corriente remite el parte que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Huesca desde Benavarre con fecha 2 del actual me dice lo que copio: — Ayer á las siete de la noche atacé la faccion que ocupaba Graus, mandada por el titulado general Royo, y he conseguido las ventajas de desalojar al enemigo, que en número de 1200 infantes y 100 caballos estaban posesionados de dicha villa, haberle muerto algunos, herido 28, incluso el dicho Royo segun me han dicho, hecho algunos prisioneros, haber abandonado mas de 200 fusiles, cajas de guerra, 30 caballos, municiones, brigada, botiquin y muchos otros efectos. Luego que tenga los conocimientos

que he pedido á la fuerza que reuní, dare á V. S. parte circunstanciado de aquella favorable jornada. Lo que tengo el honor de elevar á V. E., á fin de que se sirva hacerlo á S. M. para su satisfaccion, no pudiendo menos de manifestar á V. E. que este bizarro gefe se ha cubierto de gloria en cuantos encuentros ha tenido con los enemigos en este distrito, como sucedió en la gloriosa accion de Minuesa, dada en 27 de setiembre del año próximo pasado, por la que fue recomendado con particularidad y propuesto para premio por el Excmo. Sr. D. Evaristo S. Miguel, capitán general de este distrito y general en gefe del ejército del centro, que era en aquella época; tan pronto como reciba los detalles y recomendaciones debidas de los valientes de aquella brigada tendré la satisfaccion de elevarlo á manos de V. E.

El capitán general de Galicia con fecha 25 del próximo pasado remite el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Lugo con fecha 23 del corriente me comunica la satisfactoria noticia de que en la tarde del 20 ha sido batida y dispersada por la columna de Sarria la gavilla del faccioso cabecilla Manuel Perez, quedando él, con otro mas; muerto en la accion, en cuyo monstruo, harto conocido por sus crímenes y mucha influencia entre las ordas del vandalismo, han perdido los facciosos al corifeo de la revolucion, y los distritos de Sarria y valle de Lemos respirarán con libertad, no existiendo ya el mayor enemigo de su reposo. Que el 17 fue pasado por las armas en Monforte el faccioso y ladron Francisco Losada; que la mayor parte de los partidos de aquella provincia continúan en la mas perfecta tranquilidad, y que se han presentado 10 rebeldes á indulto en Monterroso y 2 en Camba.

El Comandante militar de Santiago en oficio de 21 del actual me dice que al amanecer del 17 divisó la primera columna dos facciosos de caballería que consiguieron huir y ocultarse de su persecucion, abandonando sus caballos y armas; y que desde el parte anterior se han presentado á indulto 2 al comandante del destacamento de Arzua, é igual número en aquella comandancia militar. Finalmente, de los últimos partes del comandante general de la provincia de Orense recibidos en esta capitania general, resulta haberse presentado también en aquella ciudad á indulto un eclesiástico y un estudiante lo mismo que han verificado al alcalde de Cortegada otros varios, y tres procedentes de la gavilla del canónigo Martínez Viñaverde al comandante del destacamento de Coyra, en el partido de Carballino. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. á fin de que se digne elevarlo al superior conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora. (B. D. M.)

#### ANUNCIOS.

En la villa de Villalon de Campos se vende una botica con algun surtido y pertrechos para elaborar, propia de uno de los herederos de D. Juan Antonio Sierra, también difunto; cuya oficina se halla situada en la casa de otro de los herederos, y en una de las mejores calles de la poblacion, la cual también se vende, si las dos fincas acomodan al comprador. Las personas que gusten tomarlas acudirán á D. Antonio Fernandez, vecino de Valderas, como curador general y heredero.

— Quien hubiere hallado un pendiente de plata con varias perlas, que se perdió el día 10 del corriente, se servirá entregarle á la Maestra de niñas de la escuela de la Sociedad de Amigos del país de esta ciudad á la calle de Santa Cruz, quien dará su hallazgo y las gracias.